

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1883

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: INMOBILIARIA KEEPER SAS
Demandado: JHON JAVIER RAMOS LAURIDO
Rad: 2021-00806-00

Revisada la anterior demanda el Despacho observa que **(i)** el actor en el acápite de **PRUEBAS Y ANEXOS** manifiesta haber aportado el contrato de arrendamiento en copia autentica, indicando haber iniciado proceso ejecutivo en contra del demandado por los cánones adeudados, por lo que debe precisar en qué juzgado obra el original del contrato de arrendamiento. **(ii)** debe aclararse la estimación de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, armonizando ello con la identificación de la clase de proceso instaurado. **(iii)** Debe especificarse los cánones de arrendamiento debidos detallando **día**, mes y año de exigibilidad.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 167 DE HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b798fcdd16cc4e25d7a50885b4a6dc30b6eccdfcaf051b33d6129da78648ca**

Documento generado en 17/11/2021 04:25:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>